

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2021**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
Oficio SAP/CJ/1562/2023 y anexo de la Diputada Azucena Cisneros Coss quien se ostenta como Presidenta de la LXI Legislatura del Estado de México.	<b>022259</b>
Oficio SAP/CJ/562/2023 y anexo de la Diputada María Isabel Sánchez Holguín quien se ostenta como Presidenta de la LXI Legislatura del Estado de México.	<b>007041</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

**Personalidad.** Agréguese al expediente únicamente para que obren como correspondan los oficios y anexos de cuenta de quienes se ostentan como Presidentas de la LXI Legislatura del Estado de México, respecto de la primera de las promoventes, Diputada Azucena Cisneros Coss, no ha lugar a tener por reconocida personalidad, ya que únicamente remite copias simples de las documentales con las que pretende acreditar el carácter que ostenta y; en cuanto a la segunda de las promoventes, Diputada María Isabel Sánchez Holguín, se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>.

La última de las mencionadas realiza diversas manifestaciones con relación al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, particularmente solicita dejar sin efectos la solicitud de copias de la sentencia dictada en este medio de control constitucional, realizada mediante la promoción con numero de registro **22259**, al considerar que ha dado cumplimiento en los términos

<sup>1</sup> De conformidad con las copias certificadas del acuerdo emitido por la H. LXI Legislatura del Estado de México publicado el seis de marzo de dos mil veinticuatro, que contiene la designación de "Presidenta de la Legislatura", y en términos de los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los numerales 42 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

Artículo 50.- Las sesiones serán conducidas por una directiva, cuyos integrantes velarán por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley Orgánica correspondiente sobre el debate y votación de los asuntos.

En la segunda sesión del primer período ordinario del ejercicio de la Legislatura y para todo el período constitucional, se integrará un órgano denominado Junta de Coordinación Política, cuya integración y funciones serán determinadas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.**

Artículo 42.- La Directiva de la Legislatura se integra por una presidencia, dos vicepresidencias y tres secretarías. Las personas titulares de las vicepresidencias suplirán en sus faltas alternativamente a la titular en la presidencia y las secretarías a quienes ocupen la vicepresidencia. Su integración se realizará procurando el principio de paridad. (...)

Artículo 47.- Son atribuciones del Presidente de la Legislatura: (...)

XVII. Representar jurídicamente al Poder Legislativo, ante todo género de autoridades, así como en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, excepto en los juicios laborales. (...)

requeridos por este Alto Tribunal.

**Estado procesal.** Al respecto, debe tenerse en cuenta que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el capítulo "**VIII. EFECTOS**", de la sentencia dictada en autos, determinó lo siguiente:

**"112. Declaratoria de invalidez:** en atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente y en términos del artículo 45, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se decreta la invalidez total del artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, adicionado mediante Decreto Número 284, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de la citada entidad federativa, el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

**113. Retroactividad:** declaratoria de invalidez que surtirá efectos retroactivos al diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, en que dicho artículo entró en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del citado Decreto.

**114. Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez:** conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la ley Reglamentaria, esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de México."

Por otra parte, de los puntos resolutiveos de la sentencia de mérito se aprecia lo siguiente:

**"PRIMERO.** Es **procedente** y **fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la **invalidez** del artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, adicionado mediante el Decreto número 284, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos retroactivos al diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de México, en términos de los apartados VII y VIII de esta decisión.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

De las transcripciones que anteceden se desprende que este Alto Tribunal únicamente determinó la invalidez total del decreto impugnado, sin que lo anterior obligue al Poder Legislativo del Estado de México a actuar en determinado sentido; por lo que no queda pendiente acción alguna en el presente asunto.

**Archivo.** En consecuencia, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria de mérito, con fundamento en los artículos 45, párrafo primero, 46, párrafo primero y 50 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el Punto Tercero del Acuerdo General 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de este Alto Tribunal, y tal como se encuentra

ordenado en auto de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, **archívese el asunto como concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T17:33:35Z / 04/03/2025T11:33:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b3 23 fd ae 95 cf 3d 4b 3d 11 4f 3c 06 07 5e f0 95 a3 3d d8 eb 47 10 c4 b8 93 5f aa 86 94 77 af cd ab 00 7e 26 28 f2 27 93 f7 0e 27 e3 1e df 7a 3d 88 b3 bc a0 5b dc 69 be 86 ec 30 7f d6 8e d1 4f 5d dd 02 63 e0 26 2c 5f 2c d9 b7 94 9d be 03 5e ee 68 49 e2 b6 d3 80 e8 3b 65 05 c2 ed a7 b1 70 a9 f4 e5 8b 10 6d b8 12 b9 d4 2d 19 ec 8e 31 fa fc 24 46 ba 71 e5 b6 53 32 0f 5d e8 13 f5 ce d8 f8 65 1e 9d 58 c6 b2 bc 43 97 91 3f 33 a1 14 0a bb a4 13 65 64 29 64 0b bc c8 06 70 77 ee 12 00 35 6e 12 80 c3 89 28 07 e2 69 58 51 5e e0 cf c3 17 bf 85 7a 47 84 29 7d 44 c2 01 fd d2 33 f2 23 1d bb b1 11 31 f3 e5 62 0f d9 b1 37 2f b5 7c 9e 16 43 ea f0 dd b5 20 42 03 e9 ed e5 b1 4c 2c 9a cc 3b 5c 20 45 3b 7f d5 9d b0 0a 7d 1a 95 59 ec 31 22 b2 ff d5 94 4f 59 f1 ac c2 12 24 69 62			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T17:33:36Z / 04/03/2025T11:33:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T17:33:35Z / 04/03/2025T11:33:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8225584			
	Datos estampillados	C4D767D78E52979E42990C624D47A3BEA36E080416AAF8D9DB8F2EF78001D481			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2025T00:38:48Z / 21/01/2025T18:38:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c 02 28 a3 4c 3e 03 00 da 9a 8f db 1c 7e 9a 3b 60 1c ba f3 0e cc 38 dd 57 0c e5 0f 30 40 62 fc 43 4e 77 e3 ac aa 98 6e c2 5b 57 1a aa 50 c2 dd 94 22 83 39 3a 40 3b 7e 5b 38 c4 14 9c dc 21 21 e2 25 75 d2 89 f3 86 df 0f 62 27 4f 6b f6 9c 51 f3 b0 69 0c 71 2c ef 3a a0 b4 91 ee 9d a4 35 4e 72 22 19 11 2d c4 99 f1 57 14 49 6b 11 63 7f 6e 3a 25 87 14 bb c1 5d ec 49 ba 0b f4 1a 16 9c 55 19 b8 fc 51 2c 22 b8 35 e8 71 40 ee 30 de 34 9d 25 b6 c6 90 b1 2b 2d e1 11 7c cf c0 12 01 a8 0d af e3 49 47 3a b4 f4 0b d9 3d bc 8c 1c f3 16 e3 e2 f1 de bf 9f 27 ec 52 dd 1f ce 70 0a d1 4e 82 4c 10 2c 65 ff 89 93 b0 f1 47 11 88 11 62 c6 08 3a 54 27 4a ea 0d 97 59 16 f4 e9 75 e3 de 1b b6 19 30 cf ff 5b 9c 56 85 56 81 77 20 cf 58 86 18 15 20 90 c8 03 e8 95 41 8d 4f dc 9b b8 18 07 7f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2025T00:37:58Z / 21/01/2025T18:37:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2025T00:38:48Z / 21/01/2025T18:38:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8048801			
	Datos estampillados	A424BC4FEB64D2FB35AF571E9F263DA0840D9D71C81BB0C99BAB75049DBB3206			